

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

DISPOSICIÓN SGCA N° 34/2020

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de febrero de 2020.

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nros. 70, 1.903 según texto consolidado y modificado por Ley N° 6285, 2.095, según texto consolidado, el Decreto N° 32/GCBA/2020, la Resolución CCAMP N° 53/2015, las Resoluciones AGT Nros. 52/2014 y su modificatoria N° 57/2020, las Disposiciones SGCA Nros. 49/2019, el Expediente MPT0009 1/2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1.903, según texto consolidado y modificado por Ley N° 6285, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares señalando su artículo 18, que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios, para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Que por Disposición SGCA N° 49/2019 se aprobó la Contratación Menor N° 1/2019, para la contratación del servicio de auditoría de medios de comunicación, por el término de doce (12) meses, a partir del mes de abril de 2019, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095, según texto consolidado, y se adjudicó la prestación de dicho servicio a la empresa EJES S.A., C.U.I.T. 33-66341994-9, por la suma mensual de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00.-), lo que arroja un monto total para la contratación de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000,00.-), conforme orden de compra N° 6/2019, que obra a fs. 225.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que, en ese sentido, la Secretaría General de Política Institucional solicita la prórroga de dicha contratación atento a que el vencimiento del vínculo contractual con la empresa mencionada precedentemente opera el día 31 de marzo del corriente.

Que el inc. III) del artículo 119 de la Ley N° 2.095, según texto consolidado, establece dentro de las facultades del organismo contratante la posibilidad de *“Prorrogar cuando así se hubiese previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por un plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el plazo de la prórroga superar al plazo de vigencia original del contrato”*, reglamentado según Resolución CCAMP N° 53/2015.

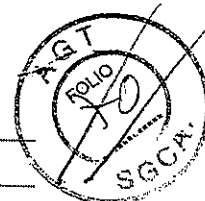
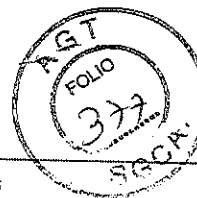
Que dicha facultad se encuentra prevista en la cláusula 21 del correspondiente Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación referida, aprobado por Disposición UOA N° 2/2019.

Que, por lo expuesto, se autorizó al Departamento de Compras y Contrataciones a realizar el trámite de práctica para la prórroga de dicho contrato, habiendo la empresa adjudicataria prestado conformidad para continuar prestando el servicio por el plazo de doce (12) meses a partir del mes de abril de 2020, manteniendo las mismas condiciones contractuales.

Que, en virtud de ello, por razones de eficacia, eficiencia y economía, resulta conveniente hacer uso de tal facultad y, por lo tanto, prorrogar el mentado servicio por el término de doce (12) meses a partir de la finalización del contrato vigente, que opera el 31 de marzo de 2020.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar el presente gasto, intervino la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable en los términos previstos en la Ley N° 70, según texto consolidado, informando que existe disponibilidad presupuestaria para la presente erogación en el ejercicio 2020, y que de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Decreto N°32/GCBA/2020, se contempla la afectación preventiva en el ejercicio 2021, quedando subordinada al crédito que para ese ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Que en consecuencia y de acuerdo con lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba la prórroga de la Contratación Menor N° 1/2019 en el sentido mencionado precedentemente.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

Que, de conformidad con lo establecido por las Resoluciones AGT Nros. 52/2014 y su modificatorio N° 57/2020, corresponde designar los integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva para la presente prórroga.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia, sin realizar ninguna observación de índole jurídica ni formal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución AGT N° 59/2014 y el artículo 13 del Anexo I de la Resolución CCAMP N°53/2015,

**LA SECRETARIA GENERAL DE COORDINACION ADMINISTRATIVA DE LA
ASESORIA GENERAL TUTELAR
DISPONE**

Artículo 1.- Prorrogar la Contratación Menor N° 1/2019, para la Contratación del servicio de auditoría de medios de comunicación a favor de la firma EJES S.A., C.U.I.T. N° 33-66341994-9, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000,00.-), por un plazo de doce (12) meses contados a partir del 1° de abril de 2020, y bajo los términos del inc. III) del artículo 119 de la Ley N° 2.095, según texto consolidado, según Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas aprobado por Disposición SGCA N° 49/2019 y la Orden de Compra N° 6/2019.

Artículo 2.- Aprobar los pagos a la empresa EJES S.A., por la suma mensual de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00.-), previa presentación del Parte de Recepción Definitiva y de las facturas correspondientes.

Artículo 3.- Imputar el gasto a las correspondientes Partidas Presupuestarias de los ejercicios 2020 y 2021, con el alcance previsto en el Anexo I del Decreto N° 32/GCBA/2020.

Artículo 4.- Hacer saber a los integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva designados por Disposición SGCA N° 49/2019, agentes Laura Grindetti, Legajo Personal N° 2.171, Claudia Marcela Fernández Chaparro, Legajo Personal N° 5.625 y Verónica Judith Kapelusznik, Legajo Personal N° 2.193, y en carácter de suplente a

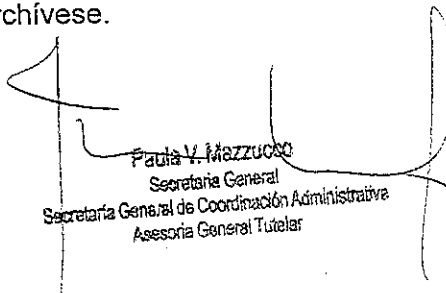


Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

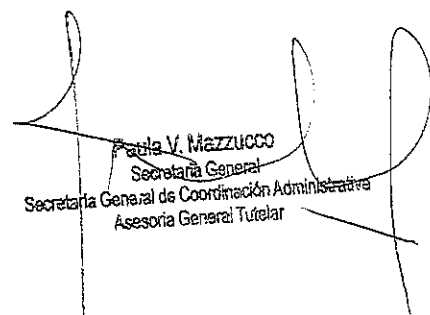
las agentes María Florencia Salinas Hovhannessian, Legajo Personal N° 6.733, Lucia Esther Nies Estrada, Legajo de Personal N° 5.855, y Jimena Llorens, Legajo de Personal N° 4035, que intervendrán sólo y especialmente en la contratación en cuestión.

Artículo 5.- Autorizar a la titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones y/o al Director de Programación y Control Presupuestario y Contable a emitir y suscribir la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 6.- Regístrese, publíquese, y para la notificación a la empresa adjudicataria y demás efectos, pase al Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable de la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.

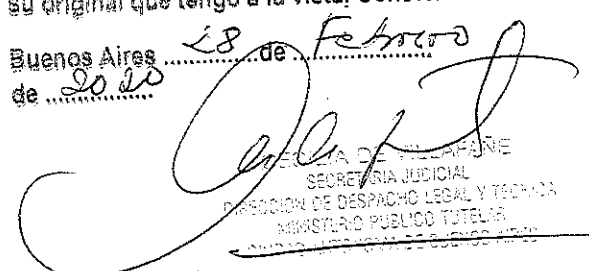

Paula V. MAZZUCCO
Secretaria General
Secretaria General de Coordinación Administrativa
Asesoría General Tutelar

SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA			
REG. N°	34/2020	T° XIII	P° 69/70
FECHA		28/02/2020	


Paula V. MAZZUCCO
Secretaria General
Secretaria General de Coordinación Administrativa
Asesoría General Tutelar

Certifico que la presente copia, es fiel de
su original que tengo a la vista. Conste.

Buenos Aires 28 de Febrero
de 2020


SECRETARIA DE VILLAFRANCA
SECRETARIA JUDICIAL
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICO
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR